

AUTO No. 04908

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006 expedidas por el DAMA actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2018ER82650 de 17 de abril de 2018, la señora **INGRID YADIRA OSORIO ALDANA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.437.747, actuando en su calidad de suplente del representante legal de la sociedad **TRANSMASIVO S.A.** identificada con el NIT. 830.106.777-1, domiciliada en la AC 145 No. 103 B - 08 de la localidad de Suba de esta ciudad, presentó ante esta Secretaría solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para la flota vehicular de transporte público de pasajeros.

Que la sociedad **TRANSMASIVO S.A.** identificada con el NIT. 830.106.777-1, presento la documentación que se describe a continuación:

- Recibo de pago No.4051649 del 17 de abril de 2018, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$5.368.581.00)** y formato de autoliquidación.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- Fotocopia del documento de identidad del suplente del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad expedido por Cámara y Comercio con fecha del 16 de marzo de 2018.

AUTO No. 04908

- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa.
- Formato de Registro Único Tributario.
- Relación de los vehículos a evaluar dentro del Programa de Autorregulación.
- Relación del Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y licencias de tránsito de los vehículos a autorregular.
- Programa de Mantenimiento.
- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Programa de Autorregulación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el párrafo Tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

AUTO No. 04908

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha resolución fue modificada en su artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1869 de 2006, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

PORCENTAJE DE LA FLOTA CON REDUCCIÓN DE OPACIDAD DE UN 20% RESPECTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO	PLAZO DE CUMPLIMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE CARGA
55% de la flota	1 ^º de Septiembre de 2006	1 de Octubre de 2006
70% de la flota	1 ^º de Diciembre de 2006	1 de Enero de 2007
80% de la flota	1 ^º de Marzo de 2007	1 de Abril de 2007
90% de la flota	1 ^º de Junio de 2007	1 de Julio de 2007
95% de la flota	6 de Agosto de 2007	6 de Agosto de 2007

(...)

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar."

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la sociedad **TRANSMASIVO S.A.** identificada con el NIT. 830.106.777-1, se concluye que la Sociedad da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No.

AUTO No. 04908

1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 5° numeral 3° de la Resolución No. 01466 de mayo 24 de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección”*.

Que en mérito de lo expuesto,

AUTO No. 04908
DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la sociedad **TRANSMASIVO S.A.** identificada con el NIT. 830.106.777-1, domiciliada en la Av Calle 145 No. 103 B-08 de la localidad de Suba de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **HELBER AUGUSTO LUGO VARGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.540.447, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta Sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA
1	VDA472
2	VDA467
3	VDA468
4	VDA469
5	VDA470
6	VDA471
7	VDB550
8	VDB551
9	VDB552
10	VDB553
11	VDB554

No.	PLACA
12	VDB555
13	VDA473
14	VDB556
15	VDA474
16	VDA475
17	VDA476
18	VDB557
19	VDB559
20	VDB558
21	VDB560
22	VDD829

No.	PLACA
23	VDD830
24	VDD831
25	VDD832
26	VDD833
27	VDD834
28	VDD835
29	VDD836
30	VDD837
31	VDD828
32	VDF101
33	VDF102

No.	PLACA
34	VDF103
35	VDF106
36	VDF104
37	VDF105
38	VDF107
39	VDF108
40	VDF099
41	VDI136
42	VDI770
43	VDI772
44	VDI773
45	VDI774

No.	PLACA
46	VDI771
47	VDM635
48	VDM636
49	VDM640
50	VDM641
51	VDM642
52	VDM637
53	VDM639
54	VDM638
55	VDP049
56	VDP050
57	VDP054

No.	PLACA
58	VDP052
60	VDP051
61	VDQ181
62	VDQ182
63	VDV146
64	VDV144
65	VDV140
66	VDV141
67	VDV145
68	VDV143
69	VDV142
70	VDV981



AUTO No. 04908

No.	PLACA
71	VDV984
72	VDV983
73	VDV987
74	VDV985
75	VDV982
76	VDV986
77	VDW251
78	VDW097
79	VDW096
80	VDW095
81	VDW250
82	VDW253
83	VDW098
84	VDW255
85	VDW258
86	VDW259
87	VDW256
88	VDW252
89	VDW254
90	VDW099
91	VDW974
92	VDW257
93	VDW971
94	VDW973
95	VDW975
96	VDW972

No.	PLACA
97	VDW976
98	VDW978
99	VDW977
100	VDW979
101	VDW970
102	VDZ350
103	VDY093
104	VDY094
105	VDY649
106	VDX707
107	VDX706
108	VDX709
109	VDY095
110	VDZ352
111	VDZ351
112	VDX708
113	VDZ354
114	VEA367
115	VDZ833
116	VEB376
117	VEA368
118	VDZ834
119	VEB091
120	VEB090
121	VDZ353
122	VEB089

No.	PLACA
123	VEB088
124	VEB093
125	VEB092
126	VEB094
127	VEB096
128	VEB095
129	VEB098
130	VEB099
131	VEB097
132	VEB375
133	VEB377
134	VEB378
135	VEB379
136	VEB992
137	VEB996
138	VEB997
139	VEC003
140	VEB998
141	VEB999
142	VEB991
143	VEC002
144	VEB994
145	VEB995
146	VEB993
147	VEB990
148	VEC001

No.	PLACA
149	VEE164
150	VEE167
151	VEE173
152	VEE178
153	VEE169
154	VEE171
155	VEE176

No.	PLACA
156	VEE172
157	VEE166
158	VEE177
159	VEE168
160	VEE179
161	VEE170
162	VEE175

No.	PLACA
163	VEE180
164	VEE165
165	VEE798
166	VEE163
167	VEE953
168	VEE961
169	VEE797



AUTO No. 04908

No.	PLACA
170	VEE954
171	VEE962
172	VEE960
173	VEE955
174	VEE799
175	VEE957
176	VEE950
177	VEE958
178	VEE796
179	VEE794
180	VEE174
181	VEE959
182	VEE951
183	VEE795
184	VEE793
185	VEE792
186	VEE952

No.	PLACA
187	VEE956
188	VEF424
189	VEF427
190	VEF422
191	VEF426
192	VEF425
193	VEF423
194	VEF428
195	VEF430
196	VEF432
197	VEF431
198	VEF429
199	VEU625
200	VEQ242
201	VFE594
202	VFE595
203	VFE596

No.	PLACA
204	VFE650
205	VFE651
206	VFE652
207	VFE653
208	TGX827
209	TGX819
210	TGX821
211	TGX826
212	TGX825
213	TGX824
214	TGX817
215	TGX828
216	TGX818
217	TGX820
218	TGX823
219	TGX822
220	TSO044

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros solicitado por la sociedad **TRANSMASIVO S.A.** identificada con el NIT. 830.106.777-1.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **TRANSMASIVO S.A.** identificada con el NIT. 830.106.777-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 145 No. 103 B - 08 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. - El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

AUTO No. 04908

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2018



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

HUGO HERNEY LOPEZ MARIN	C.C: 98456223	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180211 DE 2018	FECHA EJECUCION:	11/09/2018
-------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180234 DE 2018	FECHA EJECUCION:	14/09/2018
--------------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Exp: SDA-02-2018-1804 (1 Tomo)